

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

OFICIO GJ 4149

Valledupar, 07 de diciembre de 2022

Señores:

Tribunal Administrativo Del Cesar
Calle 14 Carrera 14 Piso 8 Esquina Palacio de Justicia
sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar

Al contestar por favor citar la siguiente radicación:

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNAN ELIAS DELGADO LAZARO CC No. 11040165
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800152783-2
RADICACIÓN: 20-001-23-31-003-2008-00286-00
MAG. PONENTE: CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

En cumplimiento de lo ordenado en auto del 23 de noviembre de 2023, le informo lo pertinente de la medida tomada por este Tribunal:

“ ...

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo de SHURLEY HEANDEZ VALENCIA, GERARDO HERNANDEZ PALLARES y otros, contra la Nación - Fiscalía General de la Nación, donde es Magistrada ponente la doctora MARIA LUZ ALVAREZ ARAUJO, radicado bajo el número 20001233900120160033900.

Limitase esta medida a la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librese el oficio correspondiente al despacho de la mencionada Magistrada, para los efectos indicados en el artículo 466 del Código General del Proceso...”

La cédula de la parte demandante es la No.11040165, el NIT de la parte demandada es el No. 800152783-2 y el código del Tribunal Administrativo del Cesar - Despacho del doctor Carlos Mario Arango Hoyos es 200011001002, del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Valledupar.

Nota: Contestar esta solicitud y/o requerimiento al correo de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
SECRETARIA

Anexo: Auto del 23 de noviembre de 2023

TAC/DEP/ydh

Firmado Por:
Diana Patricia Espinel Peinado
Secretario
Secretaría General
Tribunal Administrativo De Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d66a4f80157c1ce48eab18748d645c73d88a28685f90e6bd9fb50b2663dd17**

Documento generado en 11/12/2023 10:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>